



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2024-MPJ-A

Ciudad Heroica de Junín, 01 de Febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 013-2024-GM-EYOR/MPJ-J, de fecha 29 de Enero de 2024 del Gerente Municipal Ing. EDWIN YBAN OLIVERA RAMIREZ que remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, solicitando Reconocimiento de Deuda, Informe Legal N° 019-2024-FGMH-AL/MPJ, de fecha 29 de Enero del 2024 que remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Junín sobre Reconocimiento de Deuda, y, demás documentos que obran en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa",

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 43°, numeral 43.1) que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, el Artículo 36° numeral 36.2), **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de las Áreas correspondientes, es procedente emitir el Acto resolutive, 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobado la **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**, el mismo que en su artículo 16° indica "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440".

Que, la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15** – aprobado por resolución directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece en su artículo 9° numeral 9.1) sobre la formalización del Gasto devengado: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago

Que, con Informe N° 023-2024-MPJ/GPPR, de fecha 29 de Enero de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización CPC Diosdado Vilca Soto remite al Gerente Municipal Ing. Edwin Yban OLIVERA RAMIREZ, sobre reconocimiento de Deuda, en amparo del Decreto Legislativo N° 1440, de la planilla de Dieta de Regidores correspondiente al mes de Diciembre del 2023, sugiriendo realizar el trámite respectivo para su reconocimiento de las deudas del ejercicio anterior con aprobación de acto resolutivo, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	MES	RUBRO	CANTIDAD DE REGIDORES	APORTACIONES ESSALUD TOTAL.
2023	DICIEMBRE	07	21	2,571.98
TOTAL				S/. 7,746.00

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-FGMH-AL/MPJ, de fecha 29 de enero de 2024, el Asesor Legal Abog. Frank G. MARQUINA HUAMANCAJA, remite al Gerente Municipal Ing. Edwin Yban OLIVERA RAMIREZ, la Opinión legal sobre Reconocimiento de Deuda, concluyendo, habiéndose advertido obligaciones contractuales pendiente de pago reconocidas legalmente por los ex funcionarios y/o servidores que no fueron atendidos dentro de los plazos legales durante ejercicio fiscal 2023, se recomienda reconocer las mencionadas deudas vía crédito interno y Devengado.

Que, mediante Informe N° 0013-2024-GM-EYOR/MPJ-J, El Gerente Municipal Ing. Edwin Yban OLIVERA RAMIREZ, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, el Reconocimiento de Deuda a través de un acto Resolutivo de Alcaldía, para realizar los pagos de Dieta de los Regidores del mes de diciembre 2023.

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en concordancia con la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda impaga de la planilla de Dieta de Regidores del mes de diciembre que no fueron atendidos en el mes de diciembre del año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/. 7,746.00 (Siete Mil Setecientos Cuarenta y seis con 00/100 Soles)** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en mérito al Informe N° 013-2024-GM-EYOR/MPJ-J, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR a la Subgerencia de Recursos Humanos copia de la presente Resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTOCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la oficina de Soporte Técnico, estadística e informativa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zavallos Meza
ALCALDE